

DECISIÓN 32/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR LOCAL TELEVISIÓN CAMPO DE GIBRALTAR (CANAL DIGITAL 28, DEM. ALGECIRAS) DE LA EMISIÓN DE COMUNICACIONES COMERCIALES SIN SEÑALIZAR.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía, a través de su sistema de seguimiento de medios, ha detectado en el prestador local Televisión Campo de Gibraltar (Televisión Campo de Gibraltar, S.A.) la emisión de faldones comerciales sin señalizar durante el transcurso de una retransmisión deportiva, un hecho que contraviene la obligación de señalización establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante).

2. La publicidad comercial no señalizada se presenta en todos los casos en forma estática, ocupando aproximadamente 1/4 de pantalla y situada en la parte inferior de la misma a modo de faldón. A continuación se ofrecen los datos de las emisiones detectadas:

| Hora inicio | Hora fin | Duración |
|---------------------|---------------------|----------|
| 25/02/2014 13:39:09 | 25/02/2014 13:39:56 | 00:00:47 |
| 25/02/2014 13:24:31 | 25/02/2014 13:25:18 | 00:00:47 |
| 25/02/2014 13:03:10 | 25/02/2014 13:03:55 | 00:00:45 |
| 25/02/2014 12:43:00 | 25/02/2014 12:43:44 | 00:00:44 |
| 25/02/2014 12:25:34 | 25/02/2014 12:26:18 | 00:00:44 |
| 25/02/2014 12:09:03 | 25/02/2014 12:09:48 | 00:00:45 |
| 25/02/2014 5:38:43 | 25/02/2014 5:39:26 | 00:00:43 |
| 25/02/2014 5:24:02 | 25/02/2014 5:24:52 | 00:00:50 |
| 25/02/2014 5:02:41 | 25/02/2014 5:03:26 | 00:00:45 |

3. El artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, titulado *El derecho a emitir mensajes publicitarios*, establece en su apartado tercero que *en la emisión de publirreportajes, telepromociones y, en general, de aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que, por las características de su emisión, podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, deberá superponerse, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación "publicidad"*.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | v7RbtvVkkTSr1jUOVgLLqw== | Fecha | 06/05/2014 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Maria Emelina Fernandez Soriano | | |
| Url De Verificación | https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/v7RbtvVkkTSr1jUOVgLLqw== | Página | 1/2 |



Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14 de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 22 de abril de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.15 y 4.21 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 30 de abril de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Advertir a la entidad Televisión Campo de Gibraltar, S.A. (Televisión Campo de Gibraltar) de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, está obligada a señalizar todos los mensajes publicitarios que difunda durante el transcurso de sus retransmisiones mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación "publicidad", que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a Televisión Campo de Gibraltar, S.A. (Televisión Campo de Gibraltar).

En Sevilla, a 30 de abril de 2014.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | v7RbtvVkkTSr1jUOVgLLqw== | Fecha | 06/05/2014 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Maria Emelina Fernandez Soriano | | |
| Url De Verificación | https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/v7RbtvVkkTSr1jUOVgLLqw== | Página | 2/2 |

